

BERMEJO CASTRILLO, Manuel Ángel, *Entre ordenamientos y códigos. Legislación y doctrina sobre familia a partir de las leyes de Toro de 1505*, Madrid, Dykinson, 2009. ISBN: 978-84-9849-836-3, 642 pp.

El voluminoso libro del que ahora damos cuenta es un estudio en profundidad de las instituciones y de las relaciones familiares tal y como quedaron atendidas en las leyes de Toro y de la forma en que dichas instituciones fueron tratadas después por la Codificación, aunque, obviamente, dada la función que vinieron a cumplir las leyes toresanas, esto es, síntesis de dos tradiciones e instrumento de solución, según dice la pragmática de 7 de marzo de 1505, de los problemas planteados por *la gran diferencia y variedad que habia en el entendimiento de algunas leyes de estos mis reinos, asi del Fuero como de las Partidas y de los Ordenamientos*, el libro no se limita al examen de la sola disciplina toresana en tema de instituciones familiares. El libro, sin embargo, o mejor dicho, mucho de lo que en él se dice, no es enteramente nuevo, como el propio A. anuncia al principio (p. 15 n. 1). Trae causa, en realidad, de un también muy extenso trabajo anterior del A. publicado en 2006 con motivo del V Centenario de las Leyes de Toro¹, de forma tal que en lo sustancial, aunque con algunas diferencias, el libro sigue muy de cerca el esquema y contenido de dicho trabajo. El paso de extenso trabajo a libro se ha producido, fundamentalmente, a través de dos vías que constituyen, también, las novedades o diferencias que separan a uno y otro. En primer lugar, y además de la adición de nuevos apartados, se han desarrollado las notas al pie que ya figuraban en el trabajo de 2006 y, en segundo lugar, se ha ampliado el ámbito cronológico dentro del cual fueron estudiadas en su momento las instituciones. Si en 2006 la reflexión del A. terminaba por lo general con la literatura jurídica moderna, centrada fundamentalmente en el comentario a las leyes de Toro, ahora su reflexión se extiende, en cada uno de los grandes apartados, hasta el Código Civil. Como en aquella ocasión, y a pesar de la evidente relación entre instituciones familiares e instituciones sucesorias, el A. ha prescindido ahora del examen de las leyes *cuya orientación responde primordialmente a cuestiones sucesorias*, con la única excepción de las referentes al mayorazgo, que siguen ahora también siendo objeto de tratamiento en libro (p. 22), extremo sobre el que diré algo más abajo.

Con dichos materiales y desde dichos planteamientos, el A. nos presenta un corpulento y bien construido estudio sobre las relaciones familiares en siete apartados fundamentales. El primero (pp. 23-105), dedicado a la filiación y a la legitimidad, con el desarrollo de argumentos fundamentales como los relativos a la fijación de la condición de hijo natural, a la legitimación, a los derechos sucesorios de los no legítimos. El segundo (pp. 107-191) se centra en el estudio del carácter sacramental del matrimonio y, correlativamente, de las consecuencias de orden civil y penal de la realización de uniones extramatrimoniales y matrimonios clandestinos y del adulterio. Estas abundantes páginas constituyen una novedad respecto del trabajo de 2006, que abordaba la cuestión en un único apartado de cuatro páginas dedicadas a la *Defensa del carácter sacramental del matrimonio*. El tercero (pp. 193-297) viene dedicado al examen de las aportaciones por razón de matrimonio, esto es, a la fijación del concepto y cuantías de la *donatio propter nuptias*, las arras, la dote, los parafernales y las donaciones esponsalicias. Sobre esta base, el cuarto de los apartados (pp. 299-423) contiene el examen del régimen económico de la sociedad conyugal, el funcionamiento de la sociedad de gananciales, las facultades de disposición por los cónyuges de los bienes que integran

¹ Manuel BERMEJO CASTRILLO, *Las leyes de Toro y la regulación de las relaciones familiares*, en Benjamín GÓNZALEZ ALONSO (coord.), *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505. Actas del Congreso conmemorativo del V Centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505*, Salamanca, Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 383-548.

el patrimonio familiar, el reparto de las deudas y pérdidas, los efectos patrimoniales de la comisión de delitos y los aspectos relacionados con la liquidación de la comunidad de gananciales. El quinto (pp. 425-501) aborda la fundamental cuestión del estatuto jurídico y de las limitaciones en la capacidad de la mujer casada, un estatuto jurídico y limitaciones que consagraría la disciplina toresana hasta su modificación bastante después de aparecido el Código Civil. El sexto (pp. 505-548) estudia la patria potestad, la cuestión de la capacidad de los hijos sometidos a la patria potestad y las formas de terminación de ésta. El último de los grandes apartados, el séptimo (549-603), viene dedicado al mayorazgo. Si en el trabajo de 2006 era, por decirlo así, obligatorio, el tratamiento de las leyes toresanas que se habían ocupado de la institución, mayores dudas plantea, en mi opinión, su permanencia o su inclusión en un estudio que tiene como epílogo el destinado a valorar el impacto del Cuaderno de leyes de Toro en la Codificación, porque efectivamente, como el A. señala, *su intrínseca imposibilidad de conciliación con los principios organizativos socio-económicos y familiares del liberalismo* (p. 22) produjo una legislación enderezada a producir la desaparición de la institución, que el Código certifica a través del diseño de una noción de propiedad incompatible con cualquier idea cercana a la vinculación.

El libro termina con un epílogo, *El ordenamiento en el Código* (pp. 605-615), en el que el A. valora las continuidades y rupturas que el modelo codificador en torno a las relaciones familiares supone respecto del entramado conformado por el ordenamiento de Toro. Resulta así que los grandes distanciamientos producidos en el Código respecto del modelo instaurado por Toro y desarrollado por la reflexión doctrinal posterior se producen en materia de filiación (p. 608), en materia matrimonial (p. 609) –al quedar superada la disciplina en torno a los matrimonios clandestinos, al producirse la institucionalización del matrimonio civil o superarse los planteamientos anteriores en torno al adulterio–, en materia de aportaciones de los cónyuges por razón de matrimonio (p. 610) –al resultar aclarada la confusa disciplina anterior sobre las aportaciones maritales– y en la quiebra del predominio del régimen de gananciales (p. 610) –al admitirse la posibilidad de que en capítulos matrimoniales se pacte otro régimen. Al contrario, la influencia de la disciplina toresana en la Codificación, el poso de continuidad, resultaría patente en ámbitos como el relativo a las restricciones introducidas en la capacidad de obrar de la mujer casada, dado el papel central de la licencia marital (p. 612) y en ámbitos como el de la patria potestad, en el que la Codificación ahonda en el fortalecimiento de la autoridad paterna sobre los hijos (p. 613).

De forma seria y rigurosa en el manejo de los testimonios históricos y de la muy abundante bibliografía existente, el autor ha examinado, en cada uno de los apartados antes mencionados, la situación inmediatamente anterior a cada una de las leyes toresanas, causa de la diversidad de entendimientos a que se refería la pragmática de 1505, la regulación específica de las leyes de Toro y la reflexión doctrinal posterior para, finalmente, determinar la forma en que dicha tradición ha sido, o no, aprovechada por la Codificación. La tarea no era fácil porque como el propio A. viene a reconocer (p. 22 n. 23) la gran mayoría de los temas abordados habían recibido ya algún tipo de tratamiento anterior –más o menos intenso, más o menos específico– y en tal sentido el libro del profesor Bermejo tiene la ventaja y el mérito de ofrecernos un cuadro general y completo sobre familia, patrimonio e instituciones familiares en aquel estado de desarrollo en el que las instituciones fueron sometidas al nuevo esquema codificador.